

5

CONVENIO DE DONACION ENTRE
EL CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION POPULAR – CENDIPP Y
LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO.

Conste por el presente documento privado el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Centro de Investigación y Promoción Popular, con Ruc No. 20137894107, debidamente representado por su Presidente Sr. Benigno Francisco Sánchez LLanos identificada con DNI No. 09198887, con domicilio legal en Jr. José Gregorio Paredes 161 Pueblo Libre, a quien en adelante se le denominará CENDIPP y la Municipalidad Distrital de El Agustino con RUC No. 20131377909, debidamente representada por su Alcalde el Eco. Víctor Modesto Salcedo Ríos, identificado con DNI 070711602, con domicilio legal en Av. Riva Agüero No. 1358 Distrito de El Agustino, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

El CENDIPP ha suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Institución FUNDACION PROCLADE YANAPAY de España para la ejecución del Proyecto “CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO para el período Enero 2,009 – Diciembre 2011. El que en su contenido propone crear el Centro de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad del distrito de El Agustino, capacitar a funcionarios públicos, empresarios y empresarias contribuyendo con el desarrollo de las microempresas populares prioritariamente de mujeres, mediante su adecuada articulación en el mercado local, regional y nacional, propendiendo a una equidad en las relaciones de género.

CLAUSULA SEGUNDA:

El proyecto en mención planteó la construcción del Centro de Desarrollo Empresarial Municipal y su equipamiento para potenciar los servicios empresariales de capacitación y asistencia técnica para la mejora de la producción, desarrollo tecnológico y la gestión empresarial, fortaleciendo los procesos de comercialización, asociatividad, responsabilidad ambiental, articulación empresarial con la finalidad de elevar los niveles de productividad y competitividad de las microempresas de El Agustino preferentemente de aquellas que son conducidas por mujeres.

CLAUSULA TERCERA:

La finalidad de este convenio es hacer entrega en calidad de donación la infraestructura construida de material noble, de dos pisos en un terreno de 295 metros cuadrados con su respectivo equipamiento al Municipalidad para que brinde los servicios: Bolsa de trabajo, Asesoría en formalización, Asociatividad y Planes de negocios y desarrolle capacitaciones técnica productiva, en Gestión Empresarial para las microempresas de El Agustino con énfasis en las atención a las mujeres emprendedoras y microempresarias.



CLAUSULA CUARTA:

El CENDIPP realiza la donación supeditada a las siguientes condiciones:

- informe anual de la Municipalidad sobre el número de microempresarias atendidas diferenciadas por sexo,
- el informe de ingresos obtenidos por los servicios de desarrollo empresarial para establecer el nivel de autofinanciamiento del CMDE (Centro Municipal de Desarrollo Empresarial).

Así mismo CENDIPP realizará una supervisión y monitoreo durante cinco años a partir de la firma del presente convenio, en cualquier momento que lo crea conveniente durante el período de duración del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA:

La Municipalidad se compromete a brindar la información requerida en las fechas solicitadas por CENDIPP y brindar todas las facilidades para que el personal de CENDIPP pueda realizar su labor de supervisión y monitoreo.

CLAUSULA SEXTA:

La duración del presente Convenio es por cinco años (05) a partir de su suscripción.

En fe de su conformidad, suscriben en Lima a los 23 del mes de MARZO del 2012.


Benigno Francisco Sánchez Llanos
PRESIDENTE DEL
CENDIPP




Víctor Salcedo Ríos
ALCALDE DISTRITAL DE
EL AGUSTINO